

CERTIFICADO N° 341

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 60° de fecha 17 de julio de 2018, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal autorizar la entrega el **Comodato a la Fundación Integra** de un lote de terreno denominado "Sede Social y Equipamiento" ubicado en Calle F.A. Encina N° 210, Comuna de Santa Cruz, inscrito a fojas 2052, número 1831 del Registro de Propiedad del Conservador de Santa Cruz correspondiente al año 2004, por un período de 10 años.

En Santa Cruz, a 17 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
SEXTO: La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de

CONTRATO DE COMODATO

10 años

ILUSTRO MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En la ciudad de Santa Cruz, Región de O'Higgins, Chile, a ... de Junio del año dos mil dieciocho, comparecen: por una parte la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, Chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, por una parte como Comodante; y por la otra como Comodatario comparece La **FUNDACIÓN INTEGRAL**, Rol Unico Tributario N° 69.090.600-7, representada por su Directora Regional Sexta Región, doña Patricia Pino Gaete, Chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número ..., ambos con domicilio en Gamero N° 337, ciudad de Rancagua; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las respectivas cédulas de identificación y expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato.- **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz declara que es dueña de un lote de terreno denominado "Sede Social y equipamiento", correspondiente al lote cuatro, ubicado en calle F.A. Encina N°210, encerrado en el polígono 15,16,17,18,22-5 que forman parte de la población Villa Pablo Neruda, etapa tres, ubicado en la comuna de Santa Cruz, individualizado en el plano agregado al final del registro de propiedad del año 2001, bajo el n°690, lote que posee una superficie aproximada de 972,14 metros cuadrados, ubicado en calle Francisco Antonio Encina s/n y que posee los siguientes deslindes: **Al Norte**, en tramo curvo 16-17-18 con calle F.A. Encina y tramo 18-22. Lote dos, área verde; **AL ORIENTE**, en tramo 15-16, con lote tres área verde; y, **AL PONIENTE**, en tramo 15-22 con otros propietarios. Así consta a título inscrito a Fojas 2.052, número 1.831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santa Cruz correspondiente al año 2004. **SEGUNDO:** por el presente instrumento Don Gustavo William Arévalo Cornejo en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, entrega en comodato a la Fundación Integral, el inmueble ya singularizado en cláusula anterior. La comodataria declara recibir el bien raíz en el estado en que actualmente se encuentra con todo lo edificado y plantado y a su entera satisfacción.- **TERCERO:** La propiedad objeto del comodato, sólo podrá ser destinada por la parte comodataria para el fin de autorizar el funcionamiento del establecimiento de Educación Parvularia, Jardín Infantil Pablo Neruda, ubicado en calle Francisco Antonio Encina # 210, Población Pablo Neruda. El incumplimiento del objeto de destino del inmueble, facultará al comodante a poner término al Contrato de Comodato de pleno derecho de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario.- **CUATRO:** El presente Contrato de Comodato comienza a regir desde el día ... de Julio de 2018 y tendrá una duración de 20 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.- **QUINTO:** La simple entrega material del inmueble, antes singularizado, se realiza en este acto a partir de la suscripción del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso y goce de él, según los fines ya expresados, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEXTO:** La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de

fiscalización, de igual manera asumirá los gastos de luz, agua, cuidado, mantención, conservación, aseo, y de cualquier otro servicio que implique el comodato serán de cargo de este, del mismo modo asumirá toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEPTIMO:** El contrato de Comodato terminará de por las siguientes causales :

- A) Con la llegada del plazo indicado como término.-
- B) Sí, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz necesita la propiedad para otros fines superiores.-
- C) Sí, la parte comodataria no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregado conforme el presente contrato, bastando en este caso con que la Dirección de Obras Municipales emita un informe que acredite dicha circunstancia.-
- D) Sí, el Comodatario, cede el bien raíz a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
- E) Destinar el bien inmueble para otro fin que no sea lo indicado en el punto tercero.-
- F) Sí, el comodatario no hace uso del bien inmueble.-
- G) Sí, el comodatario no mantiene el buen estado de conservación las instalaciones, los cierres y accesos de la propiedad.-

En cualquiera de las causales antes mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este.

OCTAVO: La Fundación Integra, es la titular del comodato y de ninguna manera la administración de este le corresponderá a otro organismo. **NOVENO:** Con la llegada del plazo, el inmueble vuelve a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el comodatario se obliga a restituirlo inmediatamente.- **DECIMO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y el presente contrato se celebra en virtud del artículo 65 letra e de la ley 18.695. -**DECIMO PRIMERO:** La personería con que obra don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Electoral Rancagua de fecha 28 de Noviembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. **DECIMO SEGUNDO:** El presente documento será ratificado como Instrumento Público, en atención a cumplir con los requisitos establecidos en la ley 20.835 del 05 de mayo de 2015, para la obtención de la respectiva autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvulario o Reconocimiento Oficial el Estado.**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Para constancia, previa lectura, ratificación y firman.

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
COMODANTE

PATRICIA PINO GAETE
Comodataria